Sepan quantos esta carta de yguala e conçierto e hermandad e concordia
vieren como nos el conçejo justiçia rregidores caualleros es-
cuderos ofiçiales e omes buenos de la muy noble y leal çibdad
de Murçia estando ayuntados en conçejo segund lo avemos de uso
e de costunbre e con viene a saber el muy virtuoso [illegible] corregidor e
justiçia mayor en la dicha
çibdad [illegible] dias de [illegible] al cal de mayor [illegible]
çibdad por el muy noble cauallero Gutierre de Mendoça [illegible] e justiçia
mayor de las muy nobles çibdades de Lorca e Cartajena
mayor de las dichas çibdades e de las muy nobles çibdades de Lorca e Cartajena
por la rreyna doña Juana e el rrey don Carlos su hijo nuestros señores e [illegible]
na por la rreyna doña Juana e rrey don Carlos su hijo nuestros señores e [illegible]
Anton [illegible] e el comendador [illegible] rregidores de la çibdad e [illegible] Pacheco e [illegible]
de Lara e Juan de Caualleros e Estevan Lopez e [illegible] e [illegible] rregidores de la
dicha çibdad e Juan de [illegible] e [illegible] omes buenos [illegible] de veynte e quatro
[illegible] de los diez e seys omes buenos [illegible] del castillo mayor [illegible]
los fechos e fasienda del dicho [illegible] Estevan del Castillo [illegible] Estevan Tomas
[illegible] e Pedro de [illegible] Beltran e Estevan Tomas e [illegible] de Molina e Estevan Tomas
[illegible] de Bovadilla jurados de la dicha çibdad de Murçia todos como [illegible]
por nos [illegible] de la dicha çibdad de la dicha çibdad de Cartajena [illegible]
Lopez de [illegible] de la dicha çibdad [illegible] de la otra que por quanto nos el dicho
[illegible] avemos [illegible] ynformados que en las goletas del Albufera de esta dicha
çibdad de Murçia que estando [illegible] la mayor de la dicha Albufera y el [illegible]
[illegible] de [illegible] en las dichas goletas [illegible] de pesquiral
[illegible] en las dichas goletas [illegible] pescado fresco para [illegible]
[illegible] con la qual se tomaria pescado fresco [illegible] de que la dicha [illegible]
desta dicha çibdad [illegible] e en ello [illegible] de que la dicha [illegible]
rrias se acreçentase las rrentas rreales y esta çibdad [illegible] del dicho pescado fresco e por
que esta çibdad estaria muy bastecida y [illegible] del dicho pescado fresco e por-
que esta dicha çibdad no tiene los dichos [illegible] por que [illegible]
pesquiria segund la [illegible] de muchos [illegible] y pescadores e de las dichas
goletas no [illegible] esta çibdad de pescado [illegible] e nos el dicho Juan Lopez
de [illegible] [illegible] de hazer la dicha [illegible] e pesquiria de [illegible]
[illegible] el pescado [illegible] en toda la dicha Albufera [illegible]
[illegible] e [illegible] todo el pescado [illegible] e [illegible] la dicha pesquiria
[illegible] desta çibdad con que nos el dicho [illegible] con ciertas condiçiones [illegible]
[illegible] goletas por çierto tienpo [illegible] con çiertas condiçiones [illegible]
ticado e asentado que son del tenor [illegible]

Primeramente que la dicha çibdad le dé e da la dicha pesquira de las goletas [illegible] en
[illegible] de la mar como en la entrada del Albufera con las dichas goletas por todo
[illegible] veynte e dos [illegible] e [illegible] persona ni personas al-
gunas no puedan pescar en las dichas goletas [illegible] de la entrada de la mar [illegible]
fasta la salida del Albufera con ningunas artes [illegible] la çibdad consienta